



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de mayo de 2008
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 28 de abril de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y tiene el honor de informar al Comité de lo siguiente en relación con la aplicación del párrafo 13 de la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad.

Ucrania concede gran importancia a la aplicación de la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad y se adhiere estrictamente a sus disposiciones. El Consejo de Ministros de Ucrania aprobó el 5 de septiembre de 2007 el decreto No. 1092 sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006) y 1747 (2007) relativas a la República Islámica del Irán.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania ha informado a todas las autoridades competentes de Ucrania de las medidas que se deberán adoptar de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania ha preparado un proyecto de decreto del Consejo de Ministros de Ucrania sobre la introducción de cambios en el decreto No. 1092 del Consejo de Ministros de Ucrania aprobado el 5 de septiembre de 2007, que se encuentra en la actualidad en la fase final de tramitación de los procedimientos estatales internos.

Ucrania desea continuar su estrecha cooperación con el Comité a fin de dar respuesta a las peticiones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008).

